Diputación de Granada

SECRETARIA SPT

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/PES_01/018142

Expediente

Nº expediente: 2026/PES_01/018142 **Título:** CESION BIEN PATRIMONIAL-MAPA
Fecha de alta: 09/10/2026 13:22:25 **Fase actual:** PES_01_INICIO DE OFICIO
Organismo: SECRETARIA SPT
Org. que envía: SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACIÓN GENERAL SPT

Evolución

Fase: **INICIO DE OFICIO**
Transición: **INICIO DE OFICIO**
Desde: 09/10/2026 13:22:25 Hasta: -
Usuario: MARÍA NURIA GARBALLO AMATE

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	certificado3 consejo rector octubre 2026.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	PROPUESTA.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	NOTA DE CONFORMIDAD CESIÓN GRATUITA 018142.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	INFORME JURIDICO 1.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	Informe_Servicio_Provincial_Tributario (2).pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	informe no deuda bien.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	Providencia de inicio (2).pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	MEMORIA editada.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CERTIFICADO 1.pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO
PES_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	ficha 12212 epigrafe (002).pdf	PES_01_INICIO DE OFICIO

Consejo Rector 26-10-2026

***Expte.* MOAD 2026/PES_01/018142.**

Dª Mº TERESA MARTÍN BAUTISTA, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del Servicio Provincial Tributario CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta correspondiente al Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes (9): Dª Ana María Molina Gálvez (PP), Dª Mª Carmen Reinoso Herrero (PP), D. Roberto González Alonso, (PP), Dª Mª Cleofé Vera García (PP), D. José Ramón Jiménez Domínguez (PP); D. Eloy Vera Utrilla (PSOE), Dª Flor Almón Fernández (PSOE), Dª Mª Carmen Pérez Rodríguez (IU) y D. Gustavo de Castro Sierra (Vox); el siguiente acuerdo:

3º Propuesta de aprobación de la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario, inscrito en el inventario, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad. (Expte. MOAD 2026/PES_01/018142).

La propuesta se fundamenta en los siguientes motivos, expuestos en el informe de 20 de octubre de 2026 por la Jefa de Servicio de Administración General del SPT, con la nota de conformidad de la Secretaría General, que se transcribe a continuación a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - *El Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada (SPT) es titular de un bien mueble registrado en el Inventario de Bienes del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada con los siguientes datos:*

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Número Bien: 12212

Bien: *MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA*
Fecha Alta: *23/10/2025*
Epígrafe: *3*
Clasificación: *310202* *UTENSILIOS HISTÓRICOS NO BIC*
T. Adquisición: *INVENTARIO*
C. Adquisición: 0,00

Código Seguro de Verificación	IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Fecha	26/10/2026 13:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Página	1/8

Expte. Origen: PES_01/2025/018384
F. P. Marcha: 10/23/2025
S. Patrimonial: PROPIEDAD
Naturaleza: PATRIMONIAL

Localización
Propiedad: 001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Ubicación: 2001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO Planta: 01
PLZA. MARIANA PINEDA 7, GRANADA 18009
C. Gestor: ST SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Provincia: 18 GRANADA Municipio:087 GRANADA

SEGUNDO. - *Consta en el expediente memoria del Director del Servicio Provincial Tributario, de fecha 15 de octubre de 2026, en la que se expone que dicho bien mueble no es estrictamente necesario en la actualidad para la actividad ordinaria de este organismo y además actualmente el organismo no dispone de un espacio de exposición pública adecuado para su exhibición, mientras que la Escuela de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada dispone de zonas habilitadas adecuadas para su exhibición y concluye que se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del Mapa reseñado a favor de Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.*

TERCERO. –*Por Providencia de la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, de 16 de octubre, se acordó el inicio del expediente de cesión gratuita del bien patrimonial descrito en el antecedente primero de este informe.*

Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de inicio se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

• Informe técnico de valoración del bien de 23 de octubre de 2025, emitido por una Técnica Superior de Servicios Culturales de la Diputación de Granada.

• Certificado expedido por la Secretaria General de la Diputación de Granada con el Visto Bueno de la Vicepresidenta del SPT de fecha 15 de octubre de 2026, en el que consta que el bien figura inscrito en el Inventario del Servicio Provincial Tributario con la calificación jurídica de bien patrimonial.

• Memoria que justificativa, de fecha 15 de octubre de 2026 emitida por el Director del Servicio Provincial Tributario, en la que se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del bien, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.

• Informe del Viceinterventor de la Diputación de Granada de 16 de octubre de 2026, en el que consta que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

Código Seguro de Verificación	IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Fecha	26/10/2026 13:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Página	2/8

***LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (arts. 47 y 79 y 80), la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (art.50), Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

***PRIMERO. -** El mapa objeto de este procedimiento tiene la calificación jurídica de bien patrimonial del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Granada de conformidad con lo dispuesto en el art. 79.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Así mismo el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía al regular el concepto del patrimonio local establece:

"1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

2. Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público."

***SEGUNDO. -** El Servicio Provincial Tributario (el cedente), según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024, "es un Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan sus Estatutos, abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras Corporaciones Locales y Órganos de la Administración Pública, así como de cualquier otra Entidad que coincida en su finalidad con la del Organismo Autónomo que se crea."*

La Universidad de Granada (la cesionaria) según establece el artículo 1 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, BOJA nº147 de 28 de julio de 2011, "es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública."

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la

Código Seguro de Verificación	IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Fecha	26/10/2026 13:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Página	3/8

Universidad de Granada es un centro docente universitario público, dedicado a la docencia superior y a la investigación en el ámbito de la ingeniería civil. Desde el año 1988, este Centro ha liderado la formación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos tanto a nivel regional como nacional y cuenta con un moderno edificio al servicio de la docencia y la investigación.

***TERCERO. –** El artículo 50.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:*

"No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999"

El artículo 26 a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:

"Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:
a) A otras Administraciones o entidades públicas."

***CUARTO. –** El artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:*

"La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad."

Y el artículo 51 del citado Reglamento establece que "el expediente deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión."

***QUINTO. –** El artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las*

Entidades Locales de Andalucía establece:

"1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien."

***SEXTO. -** En cuanto al órgano competente Artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que:*

"La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad"

En el mismo sentido el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

El artículo 8. 1, de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024 establece:

"1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y gestión del Servicio Provincial Tributario y está compuesto por 12 miembros:
Presidencia: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
Vicepresidencia: el Diputado o Diputada con delegación del Área o Delegación al que se adscriba en cada momento este Organismo Autónomo. "

***SÉPTIMO. -** En cumplimiento del artículo 27.5 de la Ley 7/1999 y del artículo 52.2 del Decreto 18/2006, toda cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, remitiendo copia autenticada del expediente completo.*

A la vista de cuanto antecede, se emite el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Fecha	26/10/2026 13:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Página	5/8

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - *Aprobar la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, inscrito en el inventario del Organismo con número Bien: 12212, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.*

SEGUNDO. - *La cesión quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la cesionaria:*

• La cesionaria queda obligada a destinar el cuadro exclusivamente para su exhibición en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

• El bien deberá destinarse al fin previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la entrega, manteniéndose dicho destino durante un período mínimo de treinta años consecutivos

• Conservación y Seguridad: Los gastos de traslado, instalación, mantenimiento y la suscripción de un seguro (si procede) correrán a cargo de la entidad cesionaria, la cual garantizará el óptimo estado de conservación y custodia de la obra.

•La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada se compromete a instalar una placa junto al lugar de exhibición del bien, en la que se haga constar que el Mapa fue cedido por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

• Aceptación por la Institución cesionaria de los términos de la cesión.

•La obligación de suscribir el acta de entrega y formalización del bien mueble.

TERCERO- *Someter el presente expediente y acuerdo a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. De no formularse reclamaciones o alegaciones durante dicho período, el acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento.*

CUARTO. – *Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Granada, requiriéndole para que formalice la aceptación expresa de la cesión en los términos y condiciones indicados.*

QUINTO. - *Proceder a la entrega material del bien mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción por los representantes autorizados de ambas instituciones, una vez que conste en el expediente la aceptación expresa y previa*

de los términos de la cesión por el órgano competente de la Universidad de Granada.

***SEXTO.** – Se establece la siguiente cláusula de reversión automática:*
Si el mapa no se destinase al uso público previsto en el plazo máximo de cinco años o dejase de destinarse a él con posterioridad, el bien revertirá de forma automática a la titularidad del Servicio Provincial Tributario, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

***SÉPTIMO. –** Remitir copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.*"

Por todo ello, se **PROPONE A ESE CONSEJO RECTOR LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**:

PRIMERO. -Aprobar la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, inscrito en el inventario del Organismo con número Bien: 12212, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.

SEGUNDO. -La cesión quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la cesionaria:

• La cesionaria queda obligada a destinar el cuadro exclusivamente para su exhibición en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

• El bien deberá destinarse al fin previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la entrega, manteniéndose dicho destino durante un período mínimo de treinta años consecutivos

• Conservación y Seguridad: Los gastos de traslado, instalación, mantenimiento y la suscripción de un seguro (si procede) correrán a cargo de la entidad cesionaria, la cual garantizará el óptimo estado de conservación y custodia de la obra.

•La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada se compromete a instalar una placa junto al lugar de exhibición del bien, en la que se haga constar que el Mapa fue cedido por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

• Aceptación por la Institución cesionaria de los términos de la cesión.

Código Seguro de Verificación	IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Fecha	26/10/2026 13:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Página	7/8

•La obligación de suscribir el acta de entrega y formalización del bien mueble.

TERCERO- Someter el presente expediente y acuerdo a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. De no formularse reclamaciones o alegaciones durante dicho período, el acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento.

CUARTO. – Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Granada, requiriéndole para que formalice la aceptación expresa de la cesión en los términos y condiciones indicados.

QUINTO. - Proceder a la entrega material del bien mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción por los representantes autorizados de ambas instituciones, una vez que conste en el expediente la aceptación expresa y previa de los términos de la cesión por el órgano competente de la Universidad de Granada.

SEXTO. – Se establece la siguiente cláusula de reversión automática:
Si el mapa no se destinase al uso público previsto en el plazo máximo de cinco años o dejase de destinarse a él con posterioridad, el bien revertirá de forma automática a la titularidad del Servicio Provincial Tributario, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SÉPTIMO. – Remitir copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos expido el presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Granada a la fecha de su firma digital.

VºBº SRA. VICEPRESIDENTA
DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Fdo.: Ana Mª Molina Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Fecha	26/10/2026 13:44:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SSPOFMEN2VMCCT74DYHF44	Página	8/8

MOAD 2026/PES_01/018142.

AL CONSEJO RECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Mediante el presente se PROPONE A ESE CONSEJO RECTOR ADOPTAR ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE, UN MAPA, INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA SU ADSCRIPCION A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CITADA UNIVERSIDAD. EXPTE.

La propuesta se fundamenta en los siguientes motivos, expuestos en el informe de 20 de octubre de 2026 por la Jefa de Servicio de Administración General del SPT, con la nota de conformidad de la Secretaría General, que se transcribe a continuación a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - *El Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada (SPT) es titular de un bien mueble registrado en el Inventario de Bienes del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada con los siguientes datos:*

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Número Bien: 12212

Bien: MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA
Fecha Alta: 23/10/2025
Epígrafe: 3
Clasificación: 310202 UTENSILIOS HISTÓRICOS NO BIC
T. Adquisición: INVENTARIO
C. Adquisición: 0,00
Expte. Origen: PES_01/2025/018384
F. P. Marcha: 10/23/2025
S. Patrimonial: PROPIEDAD
Naturaleza: PATRIMONIAL

Localización
Propiedad: 001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Ubicación: 2001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO Planta: 01
PLZA. MARIANA PINEDA 7, GRANADA 18009
C. Gestor: ST SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Provincia: 18 GRANADA Municipio:087 GRANADA

Código Seguro de Verificación	IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Fecha	21/10/2026 12:19:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Página	1/8

SEGUNDO. - *Consta en el expediente memoria del Director del Servicio Provincial Tributario, de fecha 15 de octubre de 2026, en la que se expone que dicho bien mueble no es estrictamente necesario en la actualidad para la actividad ordinaria de este organismo y además actualmente el organismo no dispone de un espacio de exposición pública adecuado para su exhibición, mientras que la Escuela de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada dispone de zonas habilitadas adecuadas para su exhibición y concluye que se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del Mapa reseñado a favor de Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.*

TERCERO. –*Por Providencia de la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, de 16 de octubre, se acordó el inicio del expediente de cesión gratuita del bien patrimonial descrito en el antecedente primero de este informe.*

Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de inicio se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

• Informe técnico de valoración del bien de 23 de octubre de 2025, emitido por una Técnica Superior de Servicios Culturales de la Diputación de Granada.

• Certificado expedido por la Secretaria General de la Diputación de Granada con el Visto Bueno de la Vicepresidenta del SPT de fecha 15 de octubre de 2026, en el que consta que el bien figura inscrito en el Inventario del Servicio Provincial Tributario con la calificación jurídica de bien patrimonial.

• Memoria que justificativa, de fecha 15 de octubre de 2026 emitida por el Director del Servicio Provincial Tributario, en la que se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del bien, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.

• Informe del Viceinterventor de la Diputación de Granada de 16 de octubre de 2026, en el que consta que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

LEGISLACIÓN APLICABLE*: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (arts. 47 y 79 y 80), la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (art.50), Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024.*

Código Seguro de Verificación	IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Fecha	21/10/2026 12:19:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Página	2/8

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - *El mapa objeto de este procedimiento tiene la calificación jurídica de bien patrimonial del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Granada de conformidad con lo dispuesto en el art. 79.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Así mismo el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía al regular el concepto del patrimonio local establece:

"1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

2. Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público."

SEGUNDO. - *El Servicio Provincial Tributario (el cedente), según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024, "es un Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan sus Estatutos, abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras Corporaciones Locales y Órganos de la Administración Pública, así como de cualquier otra Entidad que coincida en su finalidad con la del Organismo Autónomo que se crea."*

La Universidad de Granada (la cesionaria) según establece el artículo 1 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, BOJA nº147 de 28 de julio de 2011, "es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública."

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada es un centro docente universitario público, dedicado a la docencia superior y a la investigación en el ámbito de la ingeniería civil. Desde el año 1988, este Centro ha liderado la formación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos tanto a nivel regional como nacional y cuenta con un moderno edificio al servicio de la docencia y la investigación.

Código Seguro de Verificación	IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Fecha	21/10/2026 12:19:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Página	3/8

TERCERO. – *El artículo 50.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:*

"No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999"

El artículo 26 a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:

"Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:
a) A otras Administraciones o entidades públicas."

CUARTO. – *El artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:*

"La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad."

Y el artículo 51 del citado Reglamento establece que "el expediente deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión."

QUINTO. – *El artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:*

"1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la

cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien."

***SEXTO. -** En cuanto al órgano competente Artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que:*

"La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad"

En el mismo sentido el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

El artículo 8. 1, de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024 establece:

"1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y gestión del Servicio Provincial Tributario y está compuesto por 12 miembros:
Presidencia: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
Vicepresidencia: el Diputado o Diputada con delegación del Área o Delegación al que se adscriba en cada momento este Organismo Autónomo. "

***SÉPTIMO. -** En cumplimiento del artículo 27.5 de la Ley 7/1999 y del artículo 52.2 del Decreto 18/2006, toda cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, remitiendo copia autenticada del expediente completo.*

A la vista de cuanto antecede, se emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - *Aprobar la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, inscrito en el inventario del Organismo con número Bien: 12212, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.*

SEGUNDO. - *La cesión quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la cesionaria:*

• La cesionaria queda obligada a destinar el cuadro exclusivamente para su exhibición en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

• El bien deberá destinarse al fin previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la entrega, manteniéndose dicho destino durante un período mínimo de treinta años consecutivos

• Conservación y Seguridad: Los gastos de traslado, instalación, mantenimiento y la suscripción de un seguro (si procede) correrán a cargo de la entidad cesionaria, la cual garantizará el óptimo estado de conservación y custodia de la obra.

•La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada se compromete a instalar una placa junto al lugar de exhibición del bien, en la que se haga constar que el Mapa fue cedido por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

• Aceptación por la Institución cesionaria de los términos de la cesión.

•La obligación de suscribir el acta de entrega y formalización del bien mueble.

TERCERO- *Someter el presente expediente y acuerdo a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. De no formularse reclamaciones o alegaciones durante dicho período, el acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento.*

CUARTO. – *Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Granada, requiriéndole para que formalice la aceptación expresa de la cesión en los términos y condiciones indicados.*

QUINTO. - *Proceder a la entrega material del bien mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción por los representantes autorizados de ambas instituciones, una vez que conste en el expediente la aceptación expresa y previa de los términos de la cesión por el órgano competente de la Universidad de Granada.*

Código Seguro de Verificación	IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Fecha	21/10/2026 12:19:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Página	6/8

SEXTO. *– Se establece la siguiente cláusula de reversión automática:*
Si el mapa no se destinase al uso público previsto en el plazo máximo de cinco años o dejase de destinarse a él con posterioridad, el bien revertirá de forma automática a la titularidad del Servicio Provincial Tributario, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SÉPTIMO. – *Remitir copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada*."

Por todo ello, se **PROPONE A ESE CONSEJO RECTOR LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, inscrito en el inventario del Organismo con número Bien: 12212, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.

SEGUNDO. - La cesión quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la cesionaria:

• La cesionaria queda obligada a destinar el cuadro exclusivamente para su exhibición en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

• El bien deberá destinarse al fin previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la entrega, manteniéndose dicho destino durante un período mínimo de treinta años consecutivos

• Conservación y Seguridad: Los gastos de traslado, instalación, mantenimiento y la suscripción de un seguro (si procede) correrán a cargo de la entidad cesionaria, la cual garantizará el óptimo estado de conservación y custodia de la obra.

•La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada se compromete a instalar una placa junto al lugar de exhibición del bien, en la que se haga constar que el Mapa fue cedido por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

• Aceptación por la Institución cesionaria de los términos de la cesión.

Código Seguro de Verificación	IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Fecha	21/10/2026 12:19:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Página	7/8

•La obligación de suscribir el acta de entrega y formalización del bien mueble.

TERCERO- Someter el presente expediente y acuerdo a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. De no formularse reclamaciones o alegaciones durante dicho período, el acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento.

CUARTO. – Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Granada, requiriéndole para que formalice la aceptación expresa de la cesión en los términos y condiciones indicados.

QUINTO. - Proceder a la entrega material del bien mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción por los representantes autorizados de ambas instituciones, una vez que conste en el expediente la aceptación expresa y previa de los términos de la cesión por el órgano competente de la Universidad de Granada.

SEXTO. – Se establece la siguiente cláusula de reversión automática:
Si el mapa no se destinase al uso público previsto en el plazo máximo de cinco años o dejase de destinarse a él con posterioridad, el bien revertirá de forma automática a la titularidad del Servicio Provincial Tributario, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SÉPTIMO. – Remitir copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Granada, a la fecha de su firma digital.
LA VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Código Seguro de Verificación	IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Fecha	21/10/2026 12:19:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QHY6DP62YTBK2QF5ENPD4I	Página	8/8

Expte. MOAD 2026/PES_01/018142

NOTA DE CONFORMIDAD DE SECRETARÍA GENERAL

CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA SU ADSCRIPCION A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CITADA UNIVERSIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de Secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende "la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada."

Que dicha mayoría absoluta es exigida por el art. 47.2 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la *"Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas".*

Por otra parte el artº 3.4 del mismo RD 128/2018, regula que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por ello, se emite nota de conformidad al informe jurídico de la Jefa de Servicio de Administración General del SPT de fecha 20 de octubre de 2026, en lo referido a *la propuesta* al Consejo Rector para que se proceda *a* ***Aprobar la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, inscrito en el inventario del Organismo con número Bien: 12212, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.***

En Granada a la fecha de su firma digital.
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Teresa Martín Bautista

Código Seguro de Verificación	IV77QHZ73MGYSXHM4RY54RLBIM	Fecha	21/10/2026 11:40:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QHZ73MGYSXHM4RY54RLBIM	Página	1/1

CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA SU ADSCRIPCION A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CITADA UNIVERSIDAD. EXPTE. MOAD 2026/PES_01/018142.

INFORME JURIDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario de Granada, mediante Providencia de fecha 16 de octubre de 2026, a la vista de la Memoria Justificativa emitida por el Director del Servicio Provincial tributario relativo a la cesión gratuita de un bien mueble, un mapa, integrante del patrimonio del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada a la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada universidad, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada (SPT) es titular de un bien mueble registrado en el Inventario de Bienes del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada con los siguientes datos:

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Número Bien: 12212

Bien: *MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA*
Fecha Alta: *23/10/2025*
Epígrafe: *3*
Clasificación: *310202 UTENSILIOS HISTÓRICOS NO BIC*
T. Adquisición: *INVENTARIO*
C. Adquisición: 0,00
Expte. Origen: *PES_01/2025/018384*
F. P. Marcha: 10/23/2025
S. Patrimonial: PROPIEDAD
Naturaleza: PATRIMONIAL

Localización
Propiedad: 001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Ubicación: 2001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO Planta: 01
PLZA. MARIANA PINEDA 7, GRANADA 18009
C. Gestor: ST SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Provincia: 18 GRANADA Municipio:087 GRANADA

Código Seguro de Verificación	IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Fecha	20/10/2026 22:47:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA NURIA GARBALLO AMATE (Jefa Servicio Administracion General-Servicio Provincial Tributario)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Página	1/7

SEGUNDO. - Consta en el expediente memoria del Director del Servicio Provincial Tributario, de fecha 15 de octubre de 2026, en la que se expone que dicho bien mueble no es estrictamente necesario en la actualidad para la actividad ordinaria de este organismo y además actualmente el organismo no dispone de un espacio de exposición pública adecuado para su exhibición, mientras que la Escuela de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada dispone de zonas habilitadas adecuadas para su exhibición y concluye que se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del Mapa reseñado a favor de Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.

TERCERO. –Por Providencia de la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, de 16 de octubre, se acordó el inicio del expediente de cesión gratuita del bien patrimonial descrito en el antecedente primero de este informe.

Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de inicio se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

• Informe técnico de valoración del bien de 23 de octubre de 2025, emitido por una Técnica Superior de Servicios Culturales de la Diputación de Granada.

• Certificado expedido por la Secretaria General de la Diputación de Granada con el Visto Bueno de la Vicepresidenta del SPT de fecha 15 de octubre de 2026, en el que consta que el bien figura inscrito en el Inventario del Servicio Provincial Tributario con la calificación jurídica de bien patrimonial.

• Memoria que justificativa, de fecha 15 de octubre de 2026 emitida por el Director del Servicio Provincial Tributario, en la que se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del bien, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.

• Informe del Viceinterventor de la Diputación de Granada de 16 de octubre de 2026, en el que consta que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

Código Seguro de Verificación	IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Fecha	20/10/2026 22:47:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA NURIA GARBALLO AMATE (Jefa Servicio Administracion General-Servicio Provincial Tributario)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Página	2/7

LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (arts. 47 y 79 y 80), la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (art.50), Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - El mapa objeto de este procedimiento tiene la calificación jurídica de bien patrimonial del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Granada de conformidad con lo dispuesto en el art. 79.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía al regular el concepto del patrimonio local establece:

"1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

2. Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público."

SEGUNDO. - El Servicio Provincial Tributario (el cedente), según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024, "*es un Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan sus Estatutos, abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras Corporaciones Locales y Órganos de la Administración Pública, así como de cualquier otra Entidad que coincida en su finalidad con la del Organismo Autónomo que se crea."*

La Universidad de Granada (la cesionaria) según establece el artículo 1 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, BOJA nº147 de 28 de julio de 2011, "*es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que*

corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública."

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada es un centro docente universitario público, dedicado a la docencia superior y a la investigación en el ámbito de la ingeniería civil. Desde el año 1988, este Centro ha liderado la formación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos tanto a nivel regional como nacional y cuenta con un moderno edificio al servicio de la docencia y la investigación.

TERCERO. – El artículo 50.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:

"No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999"

El artículo 26 a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:

"Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:
a) A otras Administraciones o entidades públicas."

CUARTO. – El artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:

"La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad."

Y el artículo 51 del citado Reglamento establece que *"el expediente deberá contener los siguientes documentos:*

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión,

Código Seguro de Verificación	IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Fecha	20/10/2026 22:47:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA NURIA GARBALLO AMATE (Jefa Servicio Administracion General-Servicio Provincial Tributario)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Página	4/7

en caso de bien inmueble.
c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión."

QUINTO. – *El artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:*

"1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien."

SEXTO. - En cuanto al órgano competente Artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que:

"*La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad*"

En el mismo sentido el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de

la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

El artículo 8. 1, de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024 establece:

"1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y gestión del Servicio Provincial Tributario y está compuesto por 12 miembros:
Presidencia: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
Vicepresidencia: el Diputado o Diputada con delegación del Área o Delegación al que se adscriba en cada momento este Organismo Autónomo. "

SÉPTIMO. - En cumplimiento del artículo 27.5 de la Ley 7/1999 y del artículo 52.2 del Decreto 18/2006, toda cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, remitiendo copia autenticada del expediente completo.

A la vista de cuanto antecede, se emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, inscrito en el inventario del Organismo con número Bien: 12212, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.

SEGUNDO. - La cesión quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la cesionaria:

• La cesionaria queda obligada a destinar el cuadro exclusivamente para su exhibición en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

• El bien deberá destinarse al fin previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la entrega, manteniéndose dicho destino durante un período mínimo de treinta años consecutivos

• Conservación y Seguridad: Los gastos de traslado, instalación, mantenimiento y la suscripción de un seguro (si procede) correrán a cargo de la entidad cesionaria, la cual garantizará el óptimo estado de conservación y custodia de

la obra.

•La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada se compromete a instalar una placa junto al lugar de exhibición del bien, en la que se haga constar que el Mapa fue cedido por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

• Aceptación por la Institución cesionaria de los términos de la cesión.

•La obligación de suscribir el acta de entrega y formalización del bien mueble.

TERCERO- Someter el presente expediente y acuerdo a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. De no formularse reclamaciones o alegaciones durante dicho período, el acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento.

CUARTO. – Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Granada, requiriéndole para que formalice la aceptación expresa de la cesión en los términos y condiciones indicados.

QUINTO. - Proceder a la entrega material del bien mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción por los representantes autorizados de ambas instituciones, una vez que conste en el expediente la aceptación expresa y previa de los términos de la cesión por el órgano competente de la Universidad de Granada.

SEXTO. – Se establece la siguiente cláusula de reversión automática:
Si el mapa no se destinase al uso público previsto en el plazo máximo de cinco años o dejase de destinarse a él con posterioridad, el bien revertirá de forma automática a la titularidad del Servicio Provincial Tributario, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SÉPTIMO. – Remitir copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Éste es mi informe que doy y firmo, salvo mejor criterio fundado en Derecho.
LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo.: Nuria Garballo Amate.

Código Seguro de Verificación	IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Fecha	20/10/2026 22:47:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA NURIA GARBALLO AMATE (Jefa Servicio Administracion General-Servicio Provincial Tributario)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QGX2LEMS2SBL4UNVE4DSAQ	Página	7/7

Ana Fernández Garrido, Técnica Superior de Servicios Culturales de la Diputación de Granada, en relación a el alta en inventario de dos bienes de carácter patrimonial ubicados en el Servicio Provincial Tributario situado en la plaza Mariana Pineda de la capital granadina

INFORMA

Una vez examinadas las dos piezas situadas en dependencias administrativas del Servicio Provincial Tributario (Plaza Mariana Pineda, nº 7, Granada) se recomienda su inclusión en el inventario de bienes muebles de la Diputación para su correcta tutela, conservación preventiva y puesta en valor.

Las dos mencionadas piezas son:

- **MAPA:** El mapa de relieve fabricado por la empresa Oros S.A. con datos del Instituto Geográfico y Catastral se empezaron a producir en España hacia 1950, hasta los 70 con uso didáctico y decorativo. Normalmente se fabricaban en escayola o resina y venían pintados a mano. Por el estado de conservación y su tamaño (alto: 76.5 cm / 58.5cm (sin marco) largo: 203cm / 185.5cm (sin marco)). Su valoración sería a de 500 euros.



Código Seguro de Verificación	IV7QW2SIDYWL7CW6DX7G4VZDB4	Fecha	23/10/2025 14:25:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA FERNANDEZ GARRIDO (TÉCN. SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2SIDYWL7CW6DX7G4VZDB4	Página	1/2

-TAPIZ: El tapiz heráldico posiblemente tejido de lana o similar y con medidas alto: 160cm y largo:296.5cm, recoge varios escudos de armas relacionados con la provincia de Granada. En el centro está el escudo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con una granada en el campo central (símbolo heráldico de la ciudad y del antiguo Reino de Granada) y rodeado de ornamentos propios de las instituciones provinciales. A los lados y en las esquinas aparecen los escudos de algunos municipios históricos de la provincia, entre ellos: Baza (arriba izquierda), Guadix (escudo con el águila, a la derecha del central), Loja (abajo derecha),Órgiva (abajo izquierda),Santa Fe (arriba derecha).También figura el escudo de la ciudad de Granada (junto al central). El tapiz está enmarcado con una cenefa decorativa de roleos vegetales dorados, lo que recuerda al estilo de los tapices institucionales y heráldicos de los siglos XIX y XX. Desde el punto de vista histórico y simbólico, esta pieza constituye un testimonio material de la identidad institucional y territorial granadina, reflejando la función representativa de la Diputación como órgano de cohesión de los distintos municipios. Su valoración sería de 600 euros.



Y para que así conste, en Granada, a 23 de octubre de 2025

Código Seguro de Verificación	IV7QW2SIDYWL7CW6DX7G4VZDB4	Fecha	23/10/2025 14:25:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA FERNANDEZ GARRIDO (TÉCN. SUPERIOR SERVICIOS CULTURALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QW2SIDYWL7CW6DX7G4VZDB4	Página	2/2

D. Juan Javier González Rodríguez, Viceinterventor de la Diputación Provincial de Granada, en referencia al expediente de CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA SU ADSCRIPCION A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CITADA UNIVERSIDAD. EXPTE. MOAD 2026/PES_01/018142, en cumplimiento del art. 51.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

INFORMA:

Que, consultada la contabilidad del ejercicio 2026 del Servicio Provincial Tributario, no consta obligación pendiente de reconocer, ni obligación reconocida pendiente de pago relacionada con el Bien registrado en el inventario del Servicio Provincial Tributario que a continuación se describe:

Denominación: “MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA.”
Código Bien N.º.- 12212
Clasificación: 310202 UTENSILIOS HISTÓRICOS NO BIC
Epígrafe: 3
T. Adquisición: INVENTARIO
S. Patrimonial: PROPIEDAD
Naturaleza: PATRIMONIAL
Propiedad: SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Ubicación: SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO Planta: 01
PLZA. MARIANA PINEDA 7, GRANADA 18009
C. Gestor: ST SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Provincia: GRANADA Municipio: GRANADA

En Granada a fecha de firma electrónica
EL VICEINTERVENTOR
Fdo.- Juan Javier González Rodríguez

Código Seguro de Verificación	IV77QQJOLBNDTXV2S7UCOHYEJ4	Fecha	16/10/2026 09:10:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QQJOLBNDTXV2S7UCOHYEJ4	Página	1/1

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA SU ADSCRIPCION A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CITADA UNIVERSIDAD. EXPTE. MOAD 2026/PES_01/018142

Vista la memoria justificativa emitida por el Director del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada con fecha 15 de octubre de 2026, en la que se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del Mapa, que a continuación se describe, a favor de Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.

Descripción del Bien según los datos inscritos en el Inventario del Servicio Provincial Tributario:

"Datos de Gestión - Situación Jurídica
Bien: MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA
Fecha Alta: 23/10/2025
Epígrafe: 3
Clasificación: 310202 UTENSILIOS HISTÓRICOS NO BIC
T. Adquisición: INVENTARIO
C. Adquisición: 0,00
Expte. Origen: PES_01/2025/018384
F. P. Marcha: 10/23/2025
S. Patrimonial: PROPIEDAD
Naturaleza: PATRIMONIAL

Localización
Propiedad: 001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Ubicación: 2001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO Planta: 01
PLZA. MARIANA PINEDA 7, GRANADA 18009
C. Gestor: ST SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Provincia: 18 GRANADA Municipio:087 GRANADA"

Como se expone en la Memoria Justificativa *"La cesión propuesta se fundamenta en los siguientes motivos de interés público:*

• Fomento de la cultura y el patrimonio: Permite que una obra propiedad de un Organismo autónomo local de la Diputación de Granada sea exhibida en un espacio público de alta concurrencia académica, cumpliendo con la función social de difusión del arte y facilitando el acceso a la cultura a la comunidad universitaria y visitantes.

Código Seguro de Verificación	IV77QQKTLA5N3OWSTTX4CA2XAM	Fecha	16/10/2026 09:18:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QQKTLA5N3OWSTTX4CA2XAM	Página	1/3

• Colaboración interadministrativa: Este acto refuerza la cooperación entre ambas instituciones públicas por cuanto se comparten recursos en el contexto del ODS 17 «Alianzas para lograr los objetivos» .

• Optimización de recursos: El Servicio Provincial Tributario carece de espacios expositivos con las condiciones de visibilidad idóneas que una obra de estas características merece, mientras que la Escuela de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada dispone de zonas habilitadas adecuadas para su exhibición."

A la vista de lo anterior, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo establecido en el artº 11.2 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de 4 de junio de 2024) y según delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones de la Presidencia Resolución nº 5356, de 25 de agosto de 2026, y núm. 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3ª por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio,

PROCÉDASE a

1.- Iniciar el expediente de cesión gratuita del bien patrimonial descrito, por estimarse suficientemente justificada la cesión a favor de la Universidad de Granada, para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia, tal y como se detalla en la Memoria Justificativa elaborada.

2.- Incorporar al expediente la documentación que procede a tenor de lo dispuesto en el art. 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y que se relaciona a continuación:

• Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

• Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

• Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.

Código Seguro de Verificación	IV77QQKTLA5N3OWSTTX4CA2XAM	Fecha	16/10/2026 09:18:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QQKTLA5N3OWSTTX4CA2XAM	Página	2/3

• Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.

• Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

3.- Una vez incorporados los anteriores documentos, la cesión total requerirá tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros del Consejo Rector.

LA VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Fdo.: Ana Mª Molina Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV77QQKTLA5N3OWSTTX4CA2XAM	Fecha	16/10/2026 09:18:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QQKTLA5N3OWSTTX4CA2XAM	Página	3/3

CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA SU ADSCRIPCION A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CITADA UNIVERSIDAD. EXPTE. MOAD 2026/PES_01/018142.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DE LA MEMORIA y DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CESIÓN.

La presente memoria tiene por objeto justificar la conveniencia de la cesión gratuita de una bien mueble titularidad del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.

El bien consta registrado en el Inventario de Bienes del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada con los siguientes datos:

Título. - "Mapa relieve de la Provincia de Granada"

N.º.- 12212

Características. - Mapa de relieve fabricado por la empresa Oros S.A. con datos del Instituto Geográfico y Catastral, producido en España hacia 1950 hasta los 70 con uso didáctico y decorativo. Fabricado en escayola o resina y pintado a mano. Por el estado de conservación y su tamaño (alto: 76.5 cm / 58.5cm (sin marco) largo: 203cm / 185.5cm (sin marco), su valoración es de 500 euros.

Naturaleza. - Patrimonial.

Código Seguro de Verificación	IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Fecha	15/10/2026 15:15:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNADEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Página	1/7



2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CESION DEL BIEN.

El Servicio Provincial Tributario (SPT) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el ejercicio de las facultades y funciones que la Diputación Provincial de Granada, las Entidades Locales de su ámbito territorial, otras Entidades del Sector Público y Corporaciones de Derecho Público le deleguen o encomienden en relación con todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios, y a la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones, en relación con los tributos e ingresos de Derecho Público propios de tales Entidades y Corporaciones, así como la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

El principio de colaboración entre la Administración Local, de la que forma parte el SPT, y las Universidades Públicas en España, se fundamenta en la puesta en común de recursos e intereses, con el fin de dinamizar el territorio, transferir conocimiento y fomentar el desarrollo social y económico local.

Aunque la normativa estatal actual —Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público— define a las universidades públicas como entidades integradas en el sector público institucional y no formalmente como administraciones públicas tradicionales, están sujetas a los mismos deberes de lealtad

Código Seguro de Verificación	IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Fecha	15/10/2026 15:15:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNADEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Página	2/7

institucional, cooperación y auxilio mutuo. Asimismo, la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU) mandata de forma expresa el fomento de estas relaciones de colaboración con otras administraciones y con el entorno local, citados como ejemplos prácticos de tal mandato los convenios de colaboración, la transferencia de conocimientos y contratos I+D+I y las prácticas formativas

En este contexto, el Servicio Provincial Tributario (cedente) posee en su inventario de bienes muebles el mapa descrito en el apartado primero de esta memoria, el cual no es estrictamente necesario en la actualidad para la actividad ordinaria de este organismo y además actualmente el organismo no dispone de un espacio de exposición pública adecuado para su exhibición.

La Universidad de Granada (la cesionaria) según establece el artículo 1 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, BOJA nº147 de 28 de julio de 2011, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada es un centro docente universitario público, dedicado a la docencia superior y a la investigación en el ámbito de la ingeniería civil. Desde el año 1988, este Centro ha liderado la formación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos tanto a nivel regional como nacional y cuenta con un moderno edificio al servicio de la docencia y la investigación.

La cesión propuesta se fundamenta en los siguientes motivos de interés público:

• Fomento de la cultura y el patrimonio: Permite que una obra propiedad de un Organismo autónomo local de la Diputación de Granada sea exhibida en un

espacio público de alta concurrencia académica, cumpliendo con la función social de difusión del arte y facilitando el acceso a la cultura a la comunidad universitaria y visitantes.

• Colaboración interadministrativa: Este acto refuerza la cooperación entre ambas instituciones públicas por cuanto se comparten recursos en el contexto del ODS 17 «Alianzas para lograr los objetivos» .

• Optimización de recursos: El Servicio Provincial Tributario carece de espacios expositivos con las condiciones de visibilidad idóneas que una obra de estas características merece, mientras que la Escuela de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada dispone de zonas habilitadas adecuadas para su exhibición.

3. CONDICIONES DE LA CESIÓN

La cesión quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como a las siguientes cláusulas básicas, que se desarrollarán en el correspondiente acuerdo del Consejo Rector:

• Destino del bien: El cesionario queda obligado a destinar el cuadro exclusivamente para su exhibición en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

• Conservación y Seguridad: Los gastos de traslado, instalación, mantenimiento y la suscripción de un seguro (si procede) correrán a cargo de la entidad cesionaria, la cual garantizará el óptimo estado de conservación y custodia de la obra.

•La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada se debe comprometer a instalar una placa junto al lugar de exhibición del bien, en la que se haga constar que el Mapa fue cedido

Código Seguro de Verificación	IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Fecha	15/10/2026 15:15:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNADEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Página	4/7

por El Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

•Reversión de los bienes patrimoniales cedidos (Artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía):

El Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada se reserva el derecho de reversión si el bien no fuera destinado al fin previsto o se incumplieran las condiciones fijadas.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero del artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4.- IMPACTO ECONÓMICO DE LA CESION.

4.1. Valoración económica del bien o derecho

El bien objeto de la presente cesión cuenta con la correspondiente valoración económica, habiéndose determinado su valor en la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500€), según consta en el inventario de bienes del Servicio Provincial Tributario.

4.2. Sostenibilidad financiera y gastos de mantenimiento

La cesión suprime, para el Servicio Provincial Tributario (el cedente), los costes de conservación y mantenimiento de un bien que ya no le es útil.

Código Seguro de Verificación	IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Fecha	15/10/2026 15:15:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNADEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Página	5/7

Corresponderá a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, en su condición de cesionaria, la obligación de sufragar en su totalidad los costes derivados del mantenimiento, conservación y mejora del bien, para lo cual deberá habilitar los recursos económicos, técnicos y presupuestarios necesarios.

La cesión gratuita del mapa por parte del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos cumple con los criterios de sostenibilidad financiera, ya que por las características del bien mueble (mapa valorado en 500 €), los costes asociados a su mantenimiento ordinario son de carácter mínimo.

4.3. Inexistencia de perjuicio patrimonial y justificación del lucro cesante.
La opción por una cesión gratuita —en lugar de una enajenación onerosa (como la venta o subasta pública)— se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista del interés general.

Si bien la enajenación directa reportaría un ingreso económico puntual para la entidad cedente, la ausencia de contraprestación pecuniaria está compensada por las razones de interés público que motivan esta cesión, permitiendo que el bien cedido sea exhibido en un espacio público de alta concurrencia académica evitando que el bien quede en desuso.

4.4. Repercusión contable e inventario
La formalización de este convenio tendrá el siguiente reflejo patrimonial y contable:

Baja en la entidad cedente: Se procederá a la baja del bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la entidad cedente, así como la correspondiente anotación de salida en su contabilidad patrimonial.

Alta en la entidad cesionaria: Paralelamente, se efectuará la alta correlativa del bien en el inventario y contabilidad de la entidad que lo recibe.

Estos trámites formales y de registro se ejecutarán de manera oficial tras la firma del acta administrativa de entrega y recepción del bien.

5. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificada y oportuna la cesión gratuita del Mapa reseñado a favor de Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad, al concurrir razones de interés público, fomento de la cultura y colaboración entre instituciones públicas de la provincia.
En Granada, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Fdo.: Evaristo Manuel Martín Fernández.

Código Seguro de Verificación	IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Fecha	15/10/2026 15:15:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	EVARISTO MANUEL MARTIN FERNADEZ (Director del Servicio Provincial Tributario-Servicio Provincial Tributario Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QTQONPVITCMJ654MMVZBA4	Página	7/7

DOÑA MARIA TERESA MARTÍN BAUTISTA, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Número Bien: 12212

Con fecha de la firma electrónica se certifica la existencia en el inventario del bien con número arriba asignado. La información que consta en inventario es la siguiente:

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Bien: MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA
Fecha Alta: 23/10/2025
Epígrafe: 3
Clasificación: 310202 UTENSILIOS HISTÓRICOS NO BIC
T. Adquisición: INVENTARIO
C. Adquisición: 0,00
Expte. Origen: PES_01/2025/018384
F. P. Marcha: 10/23/2025

S. Patrimonial: PROPIEDAD
Naturaleza: PATRIMONIAL

Localización

Propiedad: 001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Ubicación: 2001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO Planta: 01
PLZA. MARIANA PINEDA 7, GRANADA 18009
C. Gestor: ST SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
Provincia: 18 GRANADA Municipio:087 GRANADA

Y para que conste y surta efectos en el expediente que se tramita en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada para la cesión gratuita del citado bien a favor de la Universidad de Granada, para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario en virtud de delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones de la Presidencia Resolución nº 5356, de 25 de agosto de 2026, y núm. 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3ª por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio, de la que yo, la Secretaria General, certifico.

VºBº
VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Código Seguro de Verificación	IV77XWS6FIFKXRNPUBGEKZCX5Y	Fecha	15/10/2026 11:44:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MARIA MOLINA GALVEZ (Diputada Delegada de Economia y Atención Al Alcalde-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XWS6FIFKXRNPUBGEKZCX5Y	Página	1/1

14-SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

EPÍGRAFE 3. BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS Y DE CONSIDERABLE VALOR

Número de Inventario **1**

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA **CANT.**

Nom. / Título: 12212 MAPA RELIEVE PROVINCIA GRANADA

Clasificación: 310202 UTENSILIOS HISTÓRICOS NO BIC **Etiqueta:**

Autor: EMPRESA ORUS SA

Técnica: RELIEVE ESCAYOLA O RESINA PINTADA A MANO

Época: A PARTIR DE 1950

Escuela:

Tema: GRANADA Y PROVINCIA

Firma:

Procedencia:

Razón de su valor:

Alto:

Ancho:

Fondo:

Peso:

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

Propiedad: 001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Ubicación: 2001 SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO **Planta:** 01

Espacio: A00387 SERVICIOS CENTRALES

C. Gestor: ST SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

C. Coste:

Responsable:

SITUACIÓN JURÍDICA

T. Adquisición: INVENTARIO **C. Adquisición:** **F. Alta:** 23/10/2025

Título:

S. Patrimonial: PROPIEDAD **S. Actual:** Contabilizado

Naturaleza: PATRIMONIAL

Uso:

Titular: **% Propiedad:** 100,00

INFORMACIÓN ECONÓMICA

EPÍGRAFE 3. BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS Y DE CONSIDERABLE VALOR

Datos Contables:

Importe: 500,00 **Mejoras:** 0 **Bruto Contable:** 500,00

Datos Valoración:

Tasador: **V. Mercado:** **F. Valor.:**

V. Seguro: **F. Valor.:** **V.R.U.:** **F. Valor.:**

TOTAL CLASIFICACIÓN 310202	**V.M.:** 0	**V.S.:** 0	**V.R.U.:** 0

TOTAL EPÍGRAFE 3	**V.M.:** 0	**V.S.:** 0	**V.R.U.:** 0
	V.B.C. 500,00		